



DILIGENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE **149/2022/OAF** RELATIVO A BASES Y NORMATIVAS REGULADORAS DE ACTOS Y CONCURSOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA DE FIESTAS DE MAYO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, aprobó las siguientes Bases:

<<

NORMAS REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS TRADICIONALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2022

I.- OBJETO

PRIMERA.- La autorización del uso del dominio público mediante la instalación de los puestos tradicionales con motivo de las “Fiestas de Mayo de Santa Cruz de Tenerife 2022” se ajustará a las siguientes actividades y puestos que se especifican:

Puestos de turrónes , dulces y derivados:

Puesto 1	C/Castillo esquina C/Cruz Verde (esquina banco Santander)	1
Puesto 2	Valentín Sanz esquina C/ Castillo	1
Puesto 3	Plaza del Chicharro	2

Puestos de globos en Parque García Sanabria

Puesto 1	Entrada a la feria por Méndez Núñez (Paseo exterior Méndez Núñez)	1
Puesto 2	Reloj de Flores	1
Puesto 3	Entrada al paseo José Blasco Robles	1
Puesto 4	Rotonda de la fuente La Fecundidad, entre Paseo Juan Marichal y Paseo Miguel Borges Salas	1

Puestos de globos en la Calle

Puesto 1	Plaza España	1
Puesto 2	C/Castillo con Calle Cruz Verde (Pza. Candelaria)	1
Puesto 3	C/Castillo con Valentín Sanz	1
Puesto 4	C/Valentín Sanz con Bethencourt Afonso	1

II.- INSCRIPCIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157420524157237064 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDA.- La inscripción para participar en el concurso se realizará por registro de entrada desde el 25 de marzo al 4 de abril de 2022. El formulario de participación online se encuentra en el siguiente link: <http://fiestasdesantacruz.com/participa/>, donde podrá descargar y rellenar el formulario de inscripción que deberá estar acompañada por el modelo de Declaración Responsable (**Anexo I**)

TERCERA.- Las personas que resulten adjudicatarios de los puestos deberán aportar **OBLIGATORIAMENTE**, en el plazo que le indique la organización, la siguiente documentación:

1.- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas
2.- Alta en la Seguridad Social, Tc1 y Tc2 del personal del puesto, debiéndose presentar al efecto el último recibo o documento original que acredite el estar al corriente de pago de ambas obligaciones.
3.- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido [si se trata de extranjeros].
4.- Carné o curso de Manipulador de alimentos.
5.- Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de Baja Tensión (antes denominado Boletín de instalación eléctrica)
6.- Boletín y Certificación del gas (si procede).
7.- Certificado de Revisión de los Extintores.
8.- Plan de Prevención de riesgos labores y vigilancia en la Salud.
9.- Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza y último recibo (capital mínimo asegurado 150.300 €)
10.- Para puestos da alimentación, declaración de responsable dando cumplimiento de requisitos higiénicos sanitarios para venta menor de alimentación en establecimientos y/o actividades no permanentes, del servicio de control y gestión medioambiental y del territorio de este ayuntamiento (Anexo II)

III.- ADJUDICACIÓN DE LA OCUPACIÓN.

CUARTA.- La ocupación de las parcelas se adjudicará mediante otorgamiento directo a los solicitantes que acrediten una antigüedad mínima de cinco años de participación en las Fiestas de Mayo de Santa Cruz de Tenerife.

De producirse empate entre solicitantes de la misma parcela, se resolverá mediante sorteo, en lugar y fecha a determinar por el organismo.

IV.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN

QUINTA.- El órgano competente para el otorgamiento de la autorización del dominio público es la Presidencia del OAFAR. Las autorizaciones serán individualizadas e intransferibles



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157420524157237064 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

SEXTA.- La autorización para la venta de los puestos de globos, turrone, dulces y repostería tradicional estará sujeta a la normativa sanitaria, aplicable en cada momento.

Según puestos y zonas de ubicación, las fechas y horarios de vigencia de la autorización serán los siguientes:

Puestos de Globos:

En la Exposición del Parque García Sanabria, se ubicarán los 4 puestos de globos del 27 de abril al 3 de mayo en horario de 10'00 a 21'00 horas. Tras esta fecha, los mismos titulares de los puestos de globos, pasarán a las ubicaciones correspondientes en las zonas de la calle, del 4 al 30 de mayo, ambos inclusive, en horario de 10:00 hasta las 22:00 horas y en todo caso, atendiendo a la normativa sanitaria.

Puestos de Turrone, dulces y derivados:

Los puestos en la calle se ubicarán desde el 27 de abril al 3 de mayo en horario de 10:00 a 21:00 horas y del 4 al 30 de mayo en horario de 10:00 a 22:00 horas

La autorización para el ejercicio de la venta estará sometida a la comprobación previa por el OAFAR del cumplimiento por el peticionario de los requisitos establecidos.

A partir de la asignación de los puestos, los interesados deberán aportar en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes la documentación que se especifica en la Base TERCERA al objeto de poder tramitar la correspondiente autorización; de no aportarse en plazo dicha documentación se entenderá desistido automáticamente de la solicitud. En el mismo plazo indicado deberá efectuarse el ingreso de la tasa que corresponda.

Conforme establece la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en los actos que el organismo realice", se establecen en Anexo las cuantías siguientes:

ANEXO I.

INSTALACIÓN DE CASSETAS, CARPAS, MOSTRADORES Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE PUESTOS O PUNTOS D EVENTA FIJOS DURANTE LAS FIESTAS O ACTOS ORGANIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACITIVDADES RECREATIVAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO:

(.....)

ACTIVIDAD	IMPORTE TASA EN EUROS
VENTA DE GLOBOS TODOS LOS ACTOS DEL MES DE MAYO	126,93€
TURRONES DULCES Y DERIVADOS	63,46

VI.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS

SÉPTIMA.- Se establecen las siguientes obligaciones y deberes de los autorizados:

a).- **En relación con la venta:** Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, en los supuestos establecidos en la legislación vigente, cuando los incumplimientos en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria representen infracciones tipificadas en dicha legislación y hayan de ser



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157420524157237064 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



sancionadas, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El OAFAR considerará infracción grave el incumplimiento consistente en que los puestos no se ajusten a la actividad y a los metros asignados en dichas instalaciones, reservándose el derecho de inspección.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las autorizaciones expedidas determinará la revocación unilateral de las mismas, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

b).- En relación con los puestos:

1.-	El Organismo colocará el ICP, el cuadro de distribución, el enganche de corriente y la toma de tierra, junto a la caja de acometida, corriendo a cargo del interesado los costes que originen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior para lo que deberá aportar su correspondiente Certificado
2.-	No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados
3.-	No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.) así mismo deberán aportar los boletines del gas (si procede) y el boletín de la instalación eléctrica, que deberá estar diligenciado por Industria. Debiéndose contar con Extintores de CO ₂ . ó de Polvo Polivalente con eficacia 21/A 113 B, dependiendo de cada caso, debidamente homologado y revisión de mantenimiento.
4.-	Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten serán homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65) .Monofásicas de 10 A para los puestos de Dulces y Derivados.
5.-	Cada adjudicatario deberá instalar bombillas de bajo consumo, se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
6.-	La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
7.-	Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.
8.-	En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
9.-	No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
10.-	SEGÚN ESTABLECE EL REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 29 DE ABRIL DE 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, SE DEBE TENER EN CUENTA: ANEXOII, CAPÍTULOIII. REQUISITOS DE LOS LOCALES AMBULANTES O PROVISIONALES (COMO CARPAS, TENDERETES Y VEHÍCULOS DE VENTA AMBULANTE), 1.- Los Locales y máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y construidos de forma



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157420524157237064 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

2.- En particular, cuando sea necesario:

a) deberán disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios)

b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados;

c) deberá contarse con material adecuado de limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo;

d) cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán aportarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente;

e) deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

f) deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.

g) deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas a la temperatura de los productos alimenticios.

h) los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

i) Obligaciones en materia de cumplimiento de normativas sanitarias específicas.- El concesionario asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de las funciones que le corresponden para el desarrollo y ejecución de la actividad, cuantas disposiciones legales, normativas y protocolos sanitarios relacionados con la pandemia Covid-19 se encuentren vigentes, así como la obligación de informar con carácter inmediato al OAFAR sobre cualquier incidencia al respecto, en especial sobre posibles incumplimientos al respecto por parte de otras empresas y/o trabajadores autónomos que deban desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio objeto del contrato.

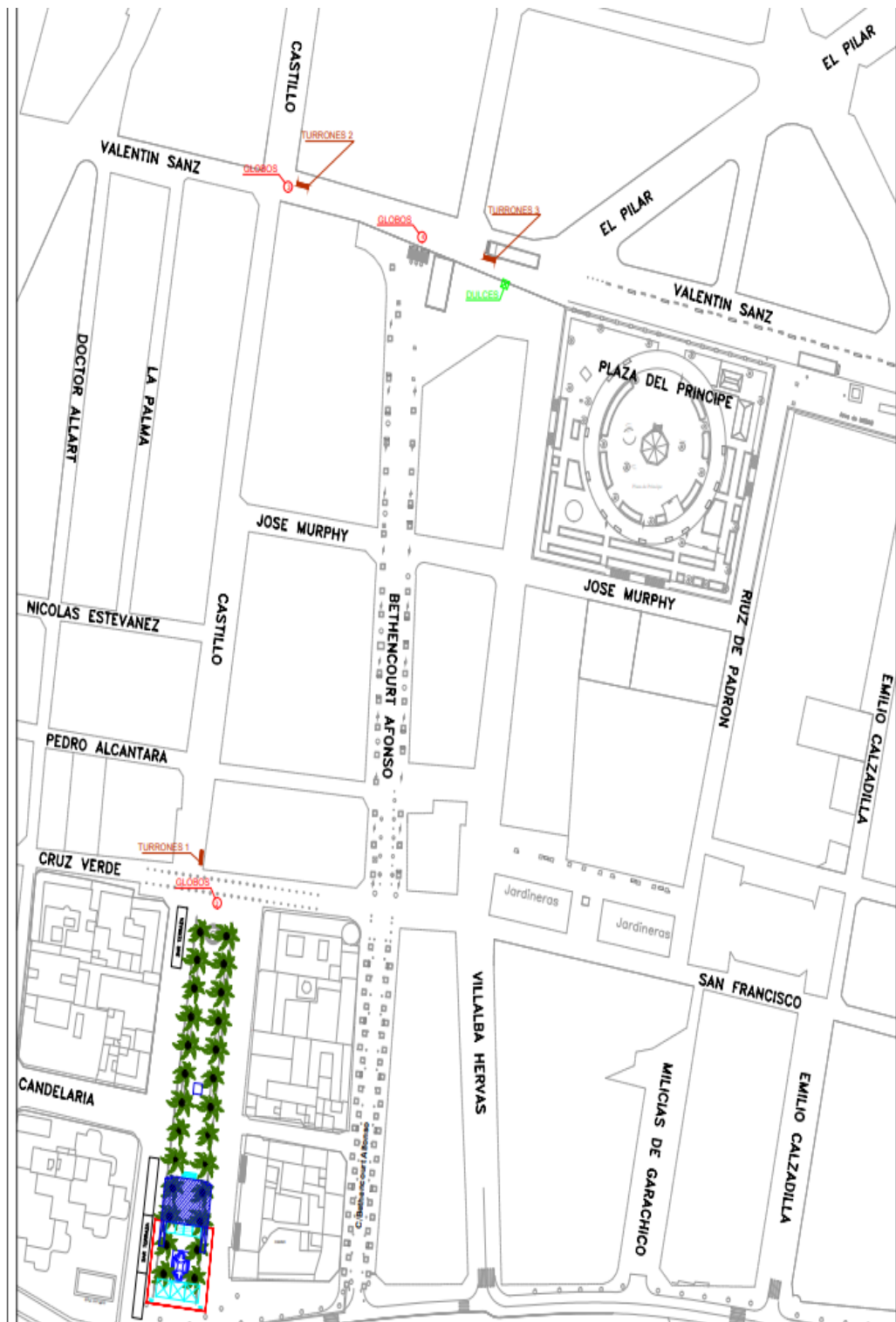
OCTAVA.- La presentación de la inscripción de participación implica la plena aceptación de las presentes normas. El OAFAR velará por la calidad y buen desarrollo de esta actividad; así mismo se reserva la posibilidad de establecer las modificaciones de fechas y horarios y, en general, cualquier otra que afecte a la normativa sanitaria de aplicación en cada momento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157420524157237064 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



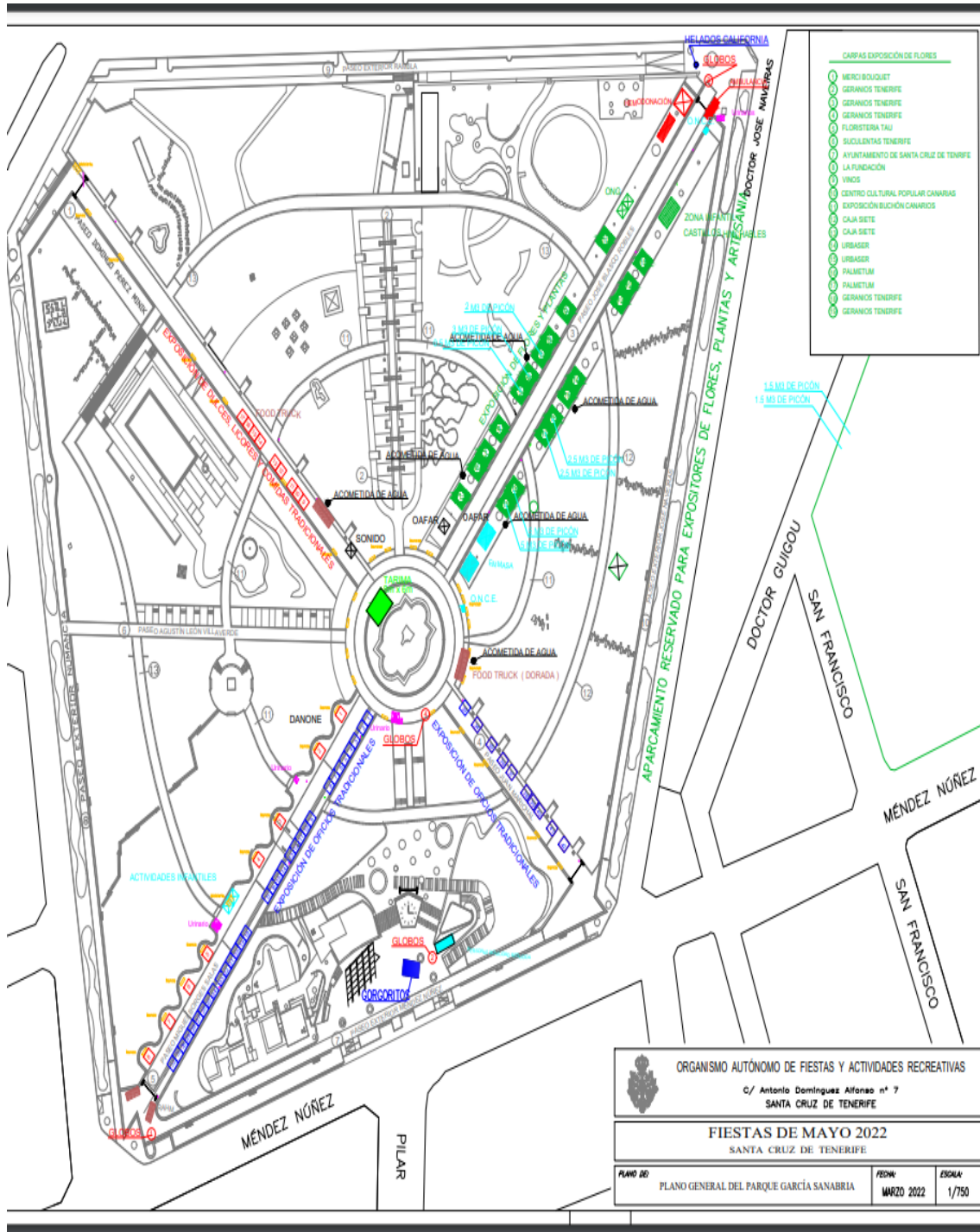
PLANO DE UBICACIÓN PUESTOS EN LA CALLE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157420524157237064 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PLANO DE UBICACIÓN PUESTOS DE GLOBOS EN EL PARQUE GARCÍA SANABRIA



>>

**EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157420524157237064 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>